

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Segunda de Revisión

### AUTO

**Referencia:** Sentencia T-025 de 2004 – Auto mediante el cual se convoca a una sesión especial para decidir de manera definitiva sobre la adopción de los indicadores que subsanen los vacíos existentes.

**Magistrado Ponente:**  
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil ocho (2008)

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, *“el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”*<sup>1</sup>
2. Que el día 5 de febrero de 2008 se llevó a cabo una sesión pública de información técnica ante la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, para considerar los informes presentados por el Gobierno Nacional y la Comisión de Seguimiento sobre la aplicación de los indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada, conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y los autos de cumplimiento.
3. Que en esa misma sesión de información técnica del 5 de febrero de 2008 el Gobierno Nacional presentó una propuesta de indicadores para subsanar los

<sup>1</sup> Sobre la competencia de la Corte Constitucional para dictar autos que aseguren que el cumplimiento de lo ordenado en una sentencia de tutela, siempre que ello sea necesario, ver, entre otros, los Autos 010 y 045 de 2004, MP: Rodrigo Escobar Gil. Ver también la sentencia T-086 de 2003, MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

vacíos existentes en materia de indicadores de resultado para medir el goce efectivo de los derechos de la población desplazada,<sup>2</sup> frente a la cual los participantes en la sesión técnica se reservaron la posibilidad de remitir sus comentarios por escrito.

4. Que en relación con las directrices que orientarán las políticas gubernamentales sobre reparación de los desplazados, la Sala Segunda de Revisión solicitó a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación-CNRR que remitiera a la Corte un informe sobre la forma como dicha comisión ha considerado dar cumplimiento a las sentencias T-025 de 2004 y C-370 de 2006, en lo atinente al derecho de los desplazados a recibir reparación.

5. Que mediante Auto del 12 de febrero de 2008 se corrió traslado al Gobierno Nacional, a la Comisión de Seguimiento, a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Contraloría General de la República y a ACNUR de los documentos presentados tanto por el gobierno nacional como por la Comisión de Seguimiento sobre la aplicación de los indicadores de resultado adoptados mediante Autos 109 y 233 de 2007.

6. Que el día 25 de febrero de 2008 se recibieron en la Corte Constitucional los informes y comentarios solicitados mediante Auto de 12 de febrero de 2008.

7. Que como se anunció en el Auto de 12 de febrero de 2008, se realizaría *“a más tardar el día 28 de febrero de 2008 una sesión especial ante la Sala Segunda de Revisión para decidir de manera definitiva sobre la adopción de los indicadores que subsanen los vacíos existentes,”* y considerar tanto las propuestas del gobierno como los elementos de juicio que aporten los organismos de control y la Comisión de Seguimiento de conformidad con lo advertido en los Autos 218 de 2006, 109 y 233 de 2007.

8. Que esa sesión especial tendrá lugar el día **28 de febrero de 2008, en el Auditorio 1 del Piso Noveno del Palacio de Justicia, entre la 1:30 p.m. y las 5:00 p.m.**

## RESUELVE

**Primero.- CITAR,** por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y

---

<sup>2</sup> Los vacíos fueron generados por el rechazo que hiciera la Corte Constitucional en los Autos 109 y 233 de 2007 de los indicadores propuestos por el gobierno para los derechos a la reunificación familiar, a la seguridad personal, a la participación, y a la reparación, así como por la persistencia de falencias en los indicadores propuestos por el gobierno para medir el goce de los derechos de la población desplazada en las etapas de prevención del desplazamiento, de asistencia inmediata y ayuda humanitaria de emergencia y retorno, así como para incorporar el enfoque diferencial de la atención específica que deben recibir los sujetos de especial protección constitucional que sean víctimas del desplazamiento forzado, tales como las mujeres cabeza de familia, los niños, las personas de la tercera edad, los indígenas y los afrocolombianos.

la Cooperación Internacional, y a la Directora del Departamento Nacional de Planeación, a una sesión especial ante la Sala Segunda de Revisión para decidir de manera definitiva sobre la adopción de los indicadores que subsanen los vacíos existentes. Dicha sesión se realizará el día **28 de febrero de 2008 entre 1:30 de la tarde (1:30PM) y las cinco de la tarde (5:00PM)** en el **Auditorio 1, piso 9 del Palacio de Justicia**. Las entidades citadas deberán informar a más tardar el 27 de febrero de 2008, el nombre de los dos voceros representantes que intervendrán en la sesión especial y de los expertos que los asistirán en dicha sesión.

**Segundo.- INVITAR**, por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, a la Procuraduría General de la Nación- Oficina de Desplazados, a la Defensoría del Pueblo, a la Contraloría General de la Nación, a la Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado, una sesión especial ante la Sala Segunda de Revisión para decidir de manera definitiva sobre la adopción de los indicadores que subsanen los vacíos existentes. Dicha sesión se realizará el día **28 de febrero de 2008 entre 1:30 de la tarde (1:30PM) y las cinco de la tarde (5:00PM)** en el **Auditorio 1, piso 9 del Palacio de Justicia**. Las entidades invitadas deberán informar a más tardar el 27 de febrero de 2008, el nombre de los dos voceros representantes que intervendrán en la sesión especial y de los expertos que los asistirán en dicha sesión.

**Tercero.- INVITAR**, por medio de la Secretaría General de esta Corporación, a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR para que participe en la sesión especial ante la Sala Segunda de Revisión para decidir de manera definitiva sobre la adopción de los indicadores que subsanen los vacíos existentes. Dicha sesión se realizará el día **28 de febrero de 2008 entre 1:30 de la tarde (1:30PM) y las cinco de la tarde (5:00PM)** en el **Auditorio 1, piso 9 del Palacio de Justicia**. El organismo internacional deberá informar a más tardar el 27 de febrero de 2008, el nombre del representante y de los expertos que participarán en dicha sesión especial.

Comuníquese y cúmplase.

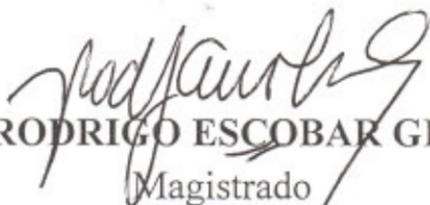


**MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA**  
Magistrado



**JAIME CORDOBA TRIVIÑO**

Magistrado



**RODRIGO ESCOBAR GIL**

Magistrado



**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ**

Secretaria General